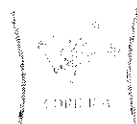




Gobierno Regional



Resolución Ejecutiva Regional N° 0385 -2009-GOBI-ICA/PPB

Ica, **24 JUL. 2009**

VISTO, el Oficio N° 022-2009-GOBI-ICA/PPB, emitido por el Procurador Público Regional, quien solicita el cumplimiento de Mandato Judicial que contiene la Resolución N° 019-94-PCM del 14 de Diciembre del 2007, conforme al Exp. N° 2006-1980 Proceso seguido por Doña PAULA BERTHA MATTA PEÑA DE RUEDA, Contra la Dirección Regional de Educación de Ica, y el Gobierno Regional de Ica, sobre Proceso Contencioso Administrativo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Departamental N° 0754, de Junio de 1990, se otorgó Bonificación Definitiva de Cesantía Nivelable a favor de Doña PAULA BERTHA MATTA PEÑA DE RUEDA, con el cargo de Auxiliar de Biblioteca I, Grupo Ocupacional Técnico "A", en base a 21 años, 04 días de servicios oficiales, incluido 04 años de Estudios de Formación Profesional, pensión que viene siendo abonada con el Nivel Remunerativo "SPD".

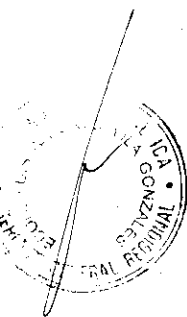
Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 1573 del 06 de Octubre del 2005, la Dirección Regional de Educación de Ica, declaró Improcedente la petición del recurrente de sustitución de la Bonificación Especial concedida mediante el Decreto Supremo N° 19-94-PCM por la Bonificación Especial otorgada por el Decreto de Urgencia N° 37-94.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 082-2006-GOBI-ICA/PPB, de fecha 10 de Febrero del 2006, el Gobierno Regional declara Fundado el Recurso de Apelación interpuesto por la recurrente Doña PAULA BERTHA MATTA PEÑA DE RUEDA, y dispuso que la Dirección Regional de Educación de Ica, emita el acto resolutorio de sustitución del pago de la Bonificación Especial otorgada por el D.S. N° 019-94-PCM por la Bonificación Especial otorgada por el D.U. N° 037-94, deduciéndose lo pagado por aplicación del D.S. N° 019-94-PCM, saldo que será cancelado de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 565 de fecha 30 de Marzo 2006, la Dirección Regional de Educación de Ica, resuelve reconocer Crédito Interno por devengados, a favor de Doña PAULA BERTHA MATTA PEÑA DE RUEDA, por la suma de S/ 20,684.89 Nuevos Soles, por concepto de Pago de las Diferencias de la Bonificación Especial concedida por Decreto Supremo N° 019-94-PCM y la Bonificación Especial otorgada por el Decreto de Urgencia N° 37-94 dejado de percibir por el recurrente desde el mes de Julio de 1994 hasta Diciembre del 2005, incluido los incrementos generados por aplicación de los Decretos de Urgencia N° 090-96 (Noviembre de 1996) y N° 073-97 (Agosto de 1997, y N° 011-99 (Abril de 1999).

Que, pese al tiempo transcurrido desde que se le reconoció su derecho y no haber recibido dinero alguno por parte de la accionada, y conforme a lo resuelto en la precitada resolución, la recurrente Doña PAULA BERTHA MATTA PEÑA DE RUEDA, interpone Acción Contencioso Administrativo, contra la Dirección Regional de Educación de Ica, y el Gobierno Regional de Ica, ante el Segundo Juzgado Civil de Ica, signado con el Exp. N° 2006-01980

Que, mediante Resolución N° 014 de fecha 16 de Julio del 2007, expedida por el Segundo Juzgado Civil de Ica, **Fallo** declarando **FUNDADA** en Parte la demanda interpuesta por Doña PAULA BERTHA MATTA PEÑA DE RUEDA, dirigida contra la Dirección Regional de Educación de Ica, y el Gobierno Regional de Ica, sobre Proceso Contencioso Administrativo, en consecuencia, **ORDENO** que la entidad demandada, la Dirección Regional de Educación de Ica, cumpla con pagar a la demandante la suma de Veintidós Mil Ciento Cincuenta y Siete y 17/100 Nuevos Soles (S/ 21,157.17), conforme a lo resuelto en la



Resolución Directoral Regional N° 565 del 30 de Mayo del 2006; e IMPROCEDENTE la demanda en el extremo que se solicita el pago de intereses legales. Que, mediante Resolución N° 19 de fecha 14 de Diciembre del 2007, emitida por la Segunda Sala Superior Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica, dicto Sentencia de Vista CONFIRMARDO la Sentencia apelada, la emisión de dicha resolución tiene el carácter de Cosa Juzgada.

Que, el Artículo 4to. Del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 17-93-JUS, establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que "Toda persona y autoridad esta obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanadas por autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del poder judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni iniciar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determina en cada caso...".

Estando al Informe Legal N° 609-2009-ORAJ, y en cumplimiento de la decisión judicial, y con las facultades conferidas por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", su modificatoria Ley N° 27902 y la acreditación del Jurado Nacional de Elecciones, así como el acatamiento de lo previsto en el artículo 41° de la Ley N° 27584 que regula el Proceso Contencioso Administrativo

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Remitir todo lo actuado administrativamente a la Dirección Regional de Educación de Ica, a fin que expida nueva Resolución, reconociendo el pago, con observancia estricta de los considerandos que sustentan la Resolución Judicial firme, dando cuenta a la Presidencia del Gobierno Regional de Ica, y al Segundo Juzgado Civil de Ica.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución dentro del término de ley a las partes interesadas, comunicándose esta Resolución al Segundo Juzgado Civil de Ica, oficiándose con tal objeto

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Q.F. ROMULO TRIVIÑO PINTO
PRESIDENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, **24 de Julio del 2009**

Of. Circular N° **1104-2009-GORE-ICA-UAD**

Señor: PRESIDENCIA REGIONAL

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la **R.E.R.**

N° **0385-2009** de fecha **24-07-2008**

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Unidad de Administración Documentaria

.....
Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ

Jefe (e)